



CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Contrato Numero: IVEC/DJ/CAPS/0864/2019.

Descripción: Solicitud de Contrato de Licitación simplificada No. LS-116C80801-016/2019 relativa a los servicios de conservación y mantenimiento de bienes informáticos, mediante contrato abierto, para los espacios culturales del Instituto Veracruzano de la Cultura, de acuerdo a las características y especificaciones del anexo No. 1 se adjudican las partidas 1, 2, 7, y 8.

Monto Mínimo: \$226,587.34 (Doscientos Veintiséis Mil Quinientos Ochenta y Siete Pesos 34/100 M.N.)

Monto Máximo: \$416,350.61 (Cuatrocientos Dieciséis Mil Trescientos Cincuenta Pesos 61/100 M.N.)

Fecha del Contrato: 27 de noviembre de 2019.

Vigencia: Del 29 de noviembre al 31 de diciembre de 2019.

El Prestador de Servicios: Apoyos para la Informática, S.A. de C.V., representado por Miguel Ángel Rodríguez Cobos en su carácter de Administrador Único y Representante Legal.

Domicilio: Independencia número 22, Código Postal 91033, Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

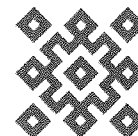
Teléfono: 228 8 17 90 60

R.F.C.: AIN9311253V4.

Contrato Abierto de Prestación de Servicios que celebran por una parte, el Instituto Veracruzano de la Cultura, representado en este acto por **Marina Tapia Díaz**, Subdirectora Administrativa y Apoderada Legal, asistida por **Filiberto Juvenal Pale Monsiváis**, Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales y por la otra parte **Apoyos para la Informática, S.A. de C.V.**, representado por **Miguel Ángel Rodríguez Cobos** en su carácter de Administrador Único y Representante Legal, a quienes en lo sucesivo, respectivamente se les denominará **"EL IVEC"** y **"LA EMPRESA"**, y en consecuencia cuando ambas instituciones actúen de manera conjunta, se les nombrará como **"LAS PARTES"** de conformidad con los siguientes:

Sede Veracruz
Francisco Canal s/n esquina Zaragoza, Centro Histórico
Veracruz, Ver. 01 (229) 931 69 62

Sede Xalapa
Xalapeños Ilustres 135, Centro Histórico
Xalapa, Ver. 01 (228) 818 04 12



0.77



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



ANTECEDENTES

a).- Que con fecha 12 de noviembre de 2019, mediante oficios números IVEC/SA/1068/2019, IVEC/SA/1067/2019, IVEC/SA/1070/2019, IVEC/SA/1069/2019, IVEC/SA/01071/2019 y IVEC/SA/1079/2019, se hizo llegar invitación y bases de la licitación número LS-116C80801-016/2019, C. ARTURO BARCENAS TEJEDOR, APOYOS A LA INFORMATICA, S.A. DE C.V., ABASTECEDORA DE INSUMOS Y EQUIPOS COMERCIALES S. DE R.L. DE C.V., ABASTECEDORA DE BIENES Y SERVICIOS SAMA S.A. DE C.V., a la CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO (CANACO) y a la CONFEDERACIÓN PATRONAL DE LA REÚBLICA MEXICANA (COPARMEX), para los Servicios de Conservación y Mantenimiento de Bienes Informáticos, mediante contrato abierto, para los espacios culturales del Instituto Veracruzano de la Cultura del Instituto Veracruzano de la Cultura.

b).- Que el diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve, se llevó a cabo la junta de presentación y apertura de las propuestas técnicas y económicas de la licitación simplificada número LS-116C80801-016/2019, relativa a los servicios de conservación y mantenimiento de bienes informáticos, mediante contrato abierto, para los espacios culturales del Instituto Veracruzano de la Cultura, y de conformidad con el artículo 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y a la cláusula Décima Segunda de las Bases del presente procedimiento, recibiendo de manera formal las proposiciones técnicas y económicas, dándose lectura a las propuestas y efectuándose una revisión cuantitativa de la documentación contenida en cada una de ellas, recibándose las propuestas de las empresas: APOYOS A LA INFORMATICA, S.A. DE C.V., ABASTECEDORA DE INSUMOS Y EQUIPOS COMERCIALES S. DE R.L. DE C.V.

c).- Que evaluadas las propuestas técnicas de los licitantes: APOYOS A LA INFORMATICA, S.A. DE C.V., ABASTECEDORA DE INSUMOS Y EQUIPOS COMERCIALES S. DE R.L. DE C.V., se determina que los dos licitantes cumplen satisfactoriamente con la documentación establecida en el anexo técnico de las bases de la licitación, pasando a la siguiente etapa de apertura de la propuesta económica.

d).- Que evaluadas las proposiciones económicas de los licitantes APOYOS A LA INFORMATICA, S.A. DE C.V., ABASTECEDORA DE INSUMOS Y EQUIPOS COMERCIALES S. DE R.L. DE C.V., se deja constancia que los dos licitantes cumplen con los requisitos solicitados en las bases de licitación, aceptándose estas para su evaluación cualitativa correspondiente.

e).- Como parte del Dictamen Técnico Económico de fecha veintiuno de noviembre de dos mil diecinueve y de conformidad a lo estipulado en las cláusulas Primera, Segunda, Cuarta, Séptima, Octava, Novena, Decima Primera, Décima Tercera, Décima Cuarta, Décima Quinta, Décima Sexta, Décima Séptima y Décima Octava de las Bases de la Licitación, los Considerando Tercero y Quinto del Dictamen Técnico Económico y a los artículos 43 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en este sentido una vez analizados de manera cualitativa y cuantitativa los aspectos técnicos y documentales requeridos, resolviendo la Comisión de Licitación Número LS-116C80801-016/2019, que la adjudicación de las partidas en concurso, relativa a los servicios de conservación y mantenimiento de bienes informáticos, mediante contrato abierto, para los

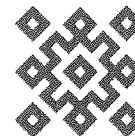
Sede Veracruz

Francisco Canal s/n esquina Zaragoza. Centro Histórico
Veracruz, Ver. 01 (229) 931 69 62

Sede Xalapa

Xalapeños Ilustres 135. Centro Histórico
Xalapa, Ver. 01 (228) 818 04 12

www.ivec.gob.mx





de la afirmación y la consolidación de valores locales, regionales y nacionales, de fomento e impulso a las artes, a la preservación del patrimonio arqueológico e histórico, así como a la protección y estímulo a las expresiones de la cultura popular, a fin de propiciar y alentar la participación en este renglón de los habitantes del Estado y coadyuvar en el cumplimiento de los fines que en materia cultural establece la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

I.II.- Que el artículo **3, fracciones VIII, XII y XIV** de la Ley número 61, que crea el Instituto Veracruzano de la Cultura, en relación con el diverso **4 fracción VIII**, de su Reglamento Interior, lo faculta para suscribir convenios con organismos culturales, ya sean municipales, estatales o nacionales, para llevar a cabo programas de intercambio cultural y artístico, así como con organizaciones, sociedades civiles o personas físicas y morales de carácter público o privado, así como las demás atribuciones que sean necesarias para la consecución de su objetivo.

I.III.- Que con fecha primero de diciembre del año dos mil dieciocho, el Ingeniero Cuitláhuac García Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tuvo a bien designar a Silvia Alejandre Prado, como Directora General del Instituto Veracruzano de la Cultura.

I.IV.- Que el artículo **16 fracción VII** de la Ley de Creación del Instituto Veracruzano de la Cultura, le otorga el carácter de representante legal a su Directora General.

I.V.- Que en fecha primero de diciembre del año dos mil dieciocho, Silvia Alejandre Prado, en su carácter de Directora General del Instituto Veracruzano de la Cultura, tuvo a bien designar a Marina Tapia Díaz, como Subdirectora Administrativa, la cual, de acuerdo con en el artículo **23 fracciones I, IV, XIII, XVII, XVIII y XX** del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de la Cultura, ostenta la atribución para administrar el uso y mantenimiento de los bienes inmuebles y muebles del Instituto, bajo la supervisión y anuencia del Director General.

I.VI.- Qué mediante escritura pública número Trece Mil Doscientos Setenta y Nueve, del veinticuatro de enero de dos mil diecinueve, otorgada ante la fe del Lic. Manuel Díaz Rivera, Titular de la Notaría número Treinta de la Décima Primera Demarcación Notarial de Emiliano Zapata, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se otorgó en favor de Marina Tapia Díaz, Poder General para Actos de Administración, el cual a la fecha no le ha sido revocado, limitado ni modificado.

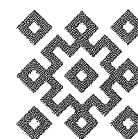
I.VII.- Que en fecha dieciséis de diciembre del año dos mil dieciocho, Silvia Alejandre Prado, en su carácter de Directora General del Instituto Veracruzano de la Cultura, tuvo a bien designar a **Filiberto Juvenal Pale Monsiváis**, Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales.

I.VIII.- Que su domicilio para efectos del presente Contrato es el ubicado en la calle de Francisco Canal sin número esquina Ignacio Zaragoza, Código Postal 91700, Colonia Centro, en el puerto de Veracruz de Ignacio de la Llave, y que se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número de **RFC: IVC-870211-915**.

Sede Veracruz
Francisco Canal s/n esquina Zaragoza, Centro Histórico
Veracruz, Ver. 01 (229) 931 69 62

Sede Xalapa
Xalapeños Ilustres 135, Centro Histórico
Xalapa, Ver. 01 (228) 818 04 12

www.ivec.gob.mx





espacios culturales del Instituto Veracruzano de la Cultura, se resolvería a favor de cada uno de los licitantes que cumplieran satisfactoriamente con las especificaciones, características y cantidades requeridas en el anexo técnico y bases de licitación, así como presentar las ofertas económicas solventes y satisfactorias para el interés económico de la convocante por lo que se resuelve adjudicar de acuerdo a lo siguiente: A favor de.- APOYOS A LA INFORMATICA, S.A. DE C.V., se le adjudican las partidas 1, 2, 7 y 8 por un importe mínimo de \$226,587.34 (Doscientos Veintiséis Mil Quinientos Ochenta y Siete Pesos 34/100 M.N.), y un importe máximo de \$416,350.61 (Cuatrocientos Dieciséis Mil Trescientos Cincuenta Pesos 61/100 M.N.) incluido el importe al Valor Agregado (IVA).

f).- El recurso propio a ejercer proviene de la partida **35300001**, y fue autorizado mediante Dictámenes de Suficiencia Presupuestal (DSP) Números. **SSE/D-01706/2019**, de fecha 19 de julio de 2019, y el Registro de Procedimientos de Adquisición e Inversión (RPAI) No. **211210150500000/001354CG/2019**, de fecha 02 de agosto de 2019, **SSE/D-1886/2019**, de fecha 13 de agosto de 2019, y el Registro de Procedimientos de Adquisición e Inversión (RPAI) No. **211210150500000/001535CG/2019**, de fecha 27 de agosto de 2019, **SSE/D-2119/2019**, de fecha 06 de septiembre de 2019, y el Registro de Procedimientos de Adquisición e Inversión (RPAI) No. **211210150500000/001665CG/2019**, de fecha 12 de septiembre de 2019, y **SSE/D-0990/2019**, de fecha 16 de mayo de 2019, y el Registro de Procedimientos de Adquisición e Inversión (RPAI) No. **211210150500000/000741CG/2019**, de fecha 23 de mayo de 2019, emitidos por la Secretaría de Finanzas y Planeación.

g).- Que en fecha 22 de noviembre de 2019 se notifica el fallo mediante oficio IVEC/SA/01144/2019, en el cual se determinó adjudicar el contrato de los servicios de conservación y mantenimiento de bienes informáticos, mediante contrato abierto, para los espacios culturales del Instituto Veracruzano de la Cultura, a **"LA EMPRESA"** denominada: APOYOS PARA LA INFORMÁTICA, S.A. DE C.V., representado por Miguel Ángel Rodríguez Cobos en su carácter de Administrador Único y Representante Legal, la cual se integra inscrita y vigente en el Registro de Proveedores de la Secretaría de Finanzas y Planeación, bajo el número 6259.

h).- Que el dictamen descrito en el inciso e) reúne lo expuesto en la Ley de Austeridad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás normatividad aplicable, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES:

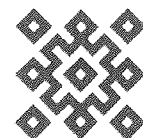
I.- Declara **"EL IVEC" a través de su representante.-**

- I.I.- Que es un Organismo Público Descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con sede en el puerto de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad con lo establecido en la Ley número 61, que crea el Instituto Veracruzano de la Cultura, publicada en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el 10 de febrero de 1987, con última reforma publicada el 22 de febrero de 2010, el cual tiene por objeto; auspiciar, promover y difundir la actividad cultural por medio

Sede Veracruz
Francisco Canal s/n esquina Zaragoza, Centro Histórico
Veracruz, Ver. 01 (229) 931 69 62

Sede Xalapa
Xalapeños Ilustres 135, Centro Histórico
Xalapa, Ver. 01 (228) 818 04 12

www.ivec.gob.mx





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



"LAS PARTES" se reconocen la personalidad jurídica con la que se ostentan, así como la capacidad suficiente para adquirir derechos y obligaciones en la celebración del presente instrumento jurídico, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Del Objeto del Contrato.- "LAS PARTES" acuerdan, que el presente Contrato Abierto de prestación de Servicio es para que se lleve a cabo los servicios de conservación y mantenimiento de bienes informáticos, mediante contrato abierto, para los espacios culturales del Instituto Veracruzano de la Cultura. Por el periodo del 29 de noviembre al 31 de diciembre de 2019, de acuerdo a las partidas adjudicadas **1, 2, 7, y 8**, mismas que se encuentran detalladas en el **Anexo Uno**, que debidamente firmado por las partes, pasa a formar parte integran del presente instrumento jurídico.

Segunda.- De los Compromisos de "LA EMPRESA".- Se compromete "**LA EMPRESA**" a prestar los servicios de conservación y mantenimiento de bienes informáticos, mediante contrato abierto, para los espacios culturales del Instituto Veracruzano de la Cultura y de acuerdo a las partidas adjudicadas, enunciadas en la cláusula que antecede, de acuerdo a la Programación Presupuestal Projectada para el periodo comprendido del 29 de noviembre al 31 de diciembre de 2019.

Tercera.- De las Obligaciones.- "LA EMPRESA" se obliga a proporcionar bajo los términos y condiciones de este Contrato Abierto de Prestación de Servicios, los servicios de conservación y mantenimiento de bienes informáticos para las partidas adjudicadas **1, 2, 7, y 8**, brindando toda su capacidad y conocimientos, de conformidad con el presente instrumento jurídico, para los efectos legales y administrativos que hubiere lugar, las cuales se encuentran detalladas en el **Anexo Uno**, que debidamente firmado por las partes, pasa a formar parte integran del presente instrumento jurídico.

Cuarta.- Del Importe.- "EL IVEC" conforme a lo establecido por el artículo 28 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, pagará a "**LA EMPRESA**" por los servicios de conservación y mantenimiento de bienes informáticos, para los espacios culturales del Instituto Veracruzano de la Cultura, de acuerdo a las partidas adjudicadas descritas en las cláusulas Primera y Tercera, cantidades que a continuación se detallan:

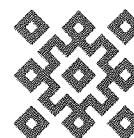
El Monto mínimo total de **\$226,587.34 (Doscientos Veintiséis Mil Quinientos Ochenta y Siete Pesos 34/100 M.N.)**, desglosados de la siguiente manera: **\$195,333.91 (Ciento Noventa y Cinco Mil Trescientos Treinta y Tres Pesos 91/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$31,253.43 (Treinta y Un Mil Doscientos Cincuenta y Tres Pesos 43/100 M.N.)**, por concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA), de acuerdo a los servicios que el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales solicite.

y el Monto máximo total de **\$416,350.61 (Cuatrocientos Dieciséis Mil Trescientos Cincuenta Pesos 61/100 M.N.)**, desglosados de la siguiente manera: **\$358,922.93 (Trescientos Cincuenta y Ocho Mil Novecientos Veintidós Pesos 93/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$57,427.68 (Cincuenta y Siete Mil Cuatrocientos Veintisiete Pesos 68/100 M.N.)**, por concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA),

Sede Veracruz
Francisco Canal s/n esquina Zaragoza. Centro Histórico
Veracruz, Ver. 01 (229) 931 69 62

Sede Xalapa
Xalapeños Ilustres 135. Centro Histórico
Xalapa, Ver. 01 (228) 818 04 12

www.ivec.gob.mx



0170



I.IX.- Que el presente contrato de prestación de servicios, se realiza de total conformidad y bajo la más estricta responsabilidad del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales y la Subdirección Administrativa.

II.- Declara "LA EMPRESA" a través de su representante.-

II.I.-Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que mediante escritura pública número 2906, Volumen Cuadragésimo cuarto, de fecha veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y tres, ante la fé de la Licenciada Georgina Y. Kawas Hernández, Notaria Pública Número Dos, de la Décima Segunda Demarcación Notarial, cuyo primer testimonio quedó inscripto en el Registro Público de la Propiedad de Xalapa, Veracruz, donde hace constar la constitución de la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada "APOYOS PARA LA INFORMATICA", quien solicitó y obtuvo permiso número 01585 de la Secretaria de Relaciones Exteriores, y cuyo objeto es de equipamiento, adaptación y mantenimiento de toda clase de artículos eléctricos, electrónicos, cibernéticos, computacionales, de oficina, telefonía, en todas sus manifestaciones, de acuerdo al artículo dos de la escritura pública en cita.

II.II.- Que bajo protesta de decir verdad manifiesta mediante escritura pública número 30671, relativa a la Sociedad Anónima de Capital Variable, denominada, "APOYOS PARA LA INFORMATICA", descrita en el párrafo que antecede, en la cual, se nombra en la cláusula segunda, segundo punto, donde se sustituye el artículo quince de la escritura pública número dos mil novecientos seis, dando al Administrador Único las más amplias facultades que le otorga la Ley para la representación de la moral con antelación mencionada, en fecha siete de octubre de dos mil dieciséis, en el instrumento notarial siete mil cuatrocientos setenta y siete, ante la fe del licenciado Orlando García Ortiz, titular de la Correduría Pública Número Cinco del Estado de Veracruz, se hace constar la designación de representante legal conferido por Miguel Ángel Rodríguez Cobos, como Administrador Único y Representante Legal de esta Sociedad Anónima de Capital Variable, de conformidad con la 2ª cláusula transitoria del instrumento descrito en la declaración II.I, y que para el desempeño de sus encargos y funciones goza con todas las facultades generales, poderes y atribuciones de representación, mismo que a la fecha no le ha sido revocado, modificado ni limitado, y se encuentra plenamente consciente de los términos y obligaciones contractuales pactadas en el presente instrumento jurídico.

II.III.- Que para efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en: Independencia número 22, Código Postal 91033, Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

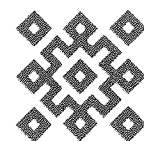
II.IV.- Que se encuentra debidamente registrado ante el Servicio de Administración Tributaria bajo la clave de **R.F.C.: AIN9311253V4.**

II.V.- Que será responsable de los términos y obligaciones contractuales pactadas en el presente instrumento jurídico, comprometiéndose a vigilar su estricto cumplimiento en tiempo y forma.

Sede Veracruz
Francisco Canal s/n esquina Zaragoza, Centro Histórico
Veracruz, Ver. 01 (229) 931 69 62

Sede Xalapa
Xalapeños Ilustres 135, Centro Histórico
Xalapa, Ver. 01 (228) 818 04 12

www.ivec.gob.mx





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



Séptima.- De la Vigencia.- Ambas partes convienen en que la vigencia de este Contrato de prestación de servicios, será del **29 de noviembre al 31 de diciembre de 2019**, sin que exista prórroga alguna, sin embargo cualquiera de las partes podrá darlo por terminado, dando aviso a la otra por escrito con treinta días de anticipación.

El contrato al tener carácter de abierto conforme al artículo 28 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás disposiciones normativas aplicables y habiéndose cubierto el monto mínimo que se indica en la cláusula Cuarta, **"EL IVEC"** tendrá la facultad de darlo por terminado con la única obligación de notificar por escrito y/o cualquier medio electrónico conocido, dicha terminación a **"LA EMPRESA"**, extinguiéndose con ello toda relación contractual, sin responsabilidad para **"EL IVEC"**.

Octava.- De la Rescisión.- **"LA EMPRESA"**, acepta que si por causas imputables a su persona, no cumple total o parcialmente con lo acordado, operará la rescisión del presente contrato de prestación de servicios, sin responsabilidad para **"EL IVEC"**, debiendo en su caso **"LA EMPRESA"**, reintegrar a este la totalidad del pago recibido. Dicha rescisión operará, en los siguientes casos:

- a) Si **"LA EMPRESA"** no proporciona o no cumple con los servicios de acuerdo con las especificaciones y términos señalados por **"EL IVEC"**, o bien cuando se demuestre un atraso en la prestación del servicio. Si se suspende injustificadamente la ejecución de los servicios.
- b) Si el personal de **"LA EMPRESA"** no proporciona la debida información de los servicios.
- c) Si cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte de los servicios contratados sin consentimiento previo y que para el efecto otorgue por escrito **"LA EMPRESA"**.

En consecuencia **"EL IVEC"** estará en actitud de realizar el procedimiento administrativo de rescisión del presente contrato abierto de prestación de servicios, de acuerdo a lo siguiente:

I.- Se notificará personalmente en el domicilio de **"LA EMPRESA"** señalado en el contrato, el inicio del procedimiento; a la cédula de notificación se agregará un acuerdo que contenga los conceptos de incumplimiento;

II.- **"LA EMPRESA"** expondrá por escrito lo que a su derecho convenga aportando las pruebas que estime pertinentes dentro del término de cinco días naturales contados a partir de la notificación;

III.- **"EL IVEC"**, a través de su unidad jurídica o su equivalente, una vez transcurrido el término señalado, valorando las pruebas ofrecidas en su caso y los argumentos que juzgue necesarios, resolverá lo conducente; y

IV.- La resolución se notificará por escrito a **"LA EMPRESA"** dentro de los tres días hábiles siguientes, por cualquier medio que permita dejar constancia de la misma.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 79, 80, y 81 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Sede Veracruz
Francisco Canal s/n esquina Zaragoza, Centro Histórico
Veracruz, Ver. 01 (229) 931 69 62

Sede Xalapa
Xalapeños Ilustres 135, Centro Histórico
Xalapa, Ver. 01 (228) 818 04 12

www.ivec.gob.mx



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SECFIN
2019



ME LLENA DE ORGULLO

de acuerdo a los servicios que el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales solicite.

La cantidad citada en el párrafo anterior, se pagará en moneda nacional e incluye la totalidad por los servicios contratados, por lo que **"LA EMPRESA"**, no podrá exigir mayor retribución que la establecida en esta cláusula.

La cantidad correspondiente será cubierta, mediante cheque y/o depósito electrónico, una vez que **"LA EMPRESA"**, acredite haber proporcionado o devengado el servicio, así como las constancias correspondientes, a total conformidad y bajo la estricta responsabilidad de las áreas solicitantes.

Quinta.- De los comprobantes fiscales.- "LAS PARTES", manifiestan que con la cantidad descrita en la cláusula que antecede, se cubre la totalidad de la prestación de los servicios, y será entregada en el domicilio del Instituto Veracruzano de la Cultura, condicionando dicho pago a la firma del presente documento y a la entrega del comprobante fiscal que genere el **"LA EMPRESA"**, describiendo el periodo que corresponde al servicio proporcionado o devengado.

Sexta.- De la Garantía de cumplimiento.- Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento jurídico **"LA EMPRESA"**, se obliga a otorgar garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, la cual deberá otorgarse en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Seguros y de Fianzas, entregando dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma del presente contrato, una póliza de fianza expedida por afianzadora legalmente autorizada, a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por el 10% del monto total del presente, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo a lo establecido en la cláusula Decima Novena y Vigésima, de las bases de la licitación simplificada de la cual deriva el presente contrato abierto de prestación de servicios y de los artículos **61 fracción VIII** y **64** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz e Ignacio de la Llave, de lo contrario se aplicará la pena convencional establecida en la cláusula Vigésima Sexta de las bases de la licitación correspondiente.

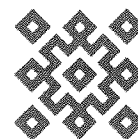
"LA EMPRESA", garantiza el servicio durante la vigencia del presente contrato y por un periodo de sesenta días naturales posteriores al término de la prestación del servicio y además de comprometerse a realizar los servicios necesarios sin costo adicional para la convocante en un plazo no mayor de un día hábil posterior a la notificación que realice el Instituto Veracruzano de la Cultura.

Para el efecto de lo anterior, se reconoce la personalidad de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para hacer efectiva la garantía. La póliza de fianza deberá contener, además de las cláusulas que la Ley de Instituciones de Seguros y de Finanzas en la materia establece, las previsiones establecidas en el Artículo 69 de los Lineamientos Generales y Específicos del Programa Integral de Austeridad, Disciplina, Tramitación y Eficiente Administración de los Recursos Públicos, de conformidad con el segundo transitorio de los Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave publicados en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, el 11 de febrero de 2019, Núm. Ext. 060.

Sede Veracruz
Francisco Canal s/n esquina Zaragoza, Centro Histórico
Veracruz. Ver. 01 (229) 931 69 62

Sede Xalapa
Xalapeños Ilustres 135. Centro Histórico
Xalapa. Ver. 01 (228) 818 04 12

www.ivec.gob.mx





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



IVEC
2019



Novena.- De la Responsabilidad ante Terceros de "LA EMPRESA".- "LA EMPRESA" acepta y reconoce que será responsable único del servicio pactado, deslindando a "EL IVEC" de cualquier relación de naturaleza laboral y reiterando que entre las partes solo existe un compromiso de carácter civil. En este tenor, "LA EMPRESA" excluye a "EL IVEC" de cualquier conflicto de naturaleza laboral, civil, penal o de cualquier otra índole, teniendo "LA EMPRESA" pleno conocimiento y consentimiento de lo manifestado, aceptando, ambas partes que la simple presentación del presente pacto jurídico será prueba plena de dicho acuerdo.

Décima.- De los Trámites.- "LA EMPRESA" se compromete a cumplir con los trámites fiscales, laborales, sindicales, permisos y demás trámites generales necesarios que deriven de la prestación consignada en el presente instrumento, asimismo se obliga y se responsabiliza a pagar los impuestos municipales, estatales y federales que en su caso se generen.

Décima Primera.- De la terminación anticipada.- "EL IVEC" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos "LA EMPRESA" reembolsará a "EL IVEC" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

En consecuencia, "EL IVEC" podrá dar por terminado el presente contrato mediante aviso por escrito y/o cualquier medio electrónico conocido, a su contraparte, notificándola hasta con 3 (tres) días naturales de anticipación; en tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a estas como a terceros, sobre todo por lo que respecta a actividades que en ese momento se estén desarrollando.

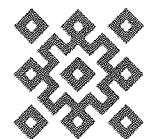
Lo anterior, de conformidad con el artículo 79, 80, y 81 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Décima Segunda.- De la Tutela de Datos Personales y Acceso a la Información.- "EL IVEC" informa a "LA EMPRESA" que para el tratamiento de sus datos personales se observará lo dispuesto en lo establecido por la Ley Número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 2, 3, fracciones II, III, VIII, X, XI, XII, XXXIII, XXXV, XXXVI, XXXIX, XLI, XLII, 4, 6, 7, 12, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 28, 29 y 30; además se compromete a garantizar el derecho de Acceso a la Información Pública, de conformidad con los artículos 1, 2, 3, 4, 9, 11, 15, fracciones XI y XXVII, 139 y demás relativos de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, razón por la cual, a la firma del presente Contrato, "LA EMPRESA" otorga su consentimiento expreso a "EL IVEC" para el tratamiento de sus datos personales y demás obligaciones comunes de transparencia.

Sede Veracruz
Francisco Canal s/n esquina Zaragoza, Centro Histórico
Veracruz, Ver. 01 (229) 931 69 62

Sede Xalapa
Xalapeños Ilustres 135. Centro Histórico
Xalapa, Ver. 01 (228) 818 04 12

www.ivec.gob.mx





Décima Tercera.- De la Supervisión de la Prestación de Servicios "EL IVEC" tendrá en todo momento la facultad de verificar directa o indirectamente si "LA EMPRESA", cumple con los servicios objeto de este contrato de acuerdo con las obligaciones derivadas del mismo. "EL IVEC" designa al Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto Veracruzano de la Cultura, como lo responsables de verificar que los servicios cuentan con las características contenidas en el presente instrumento jurídico.

Décima Cuarta.- De la Conciliación.- Para el caso de incumplimiento de la obligación acordada, las partes convienen que en primer término se procurará resolverla de manera conciliatoria o en su caso, se estará a lo dispuesto en el Código Civil vigente para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Décima Quinta.- De la Jurisdicción y Competencia.- Para la interpretación y cumplimiento del mismo, serán aplicables los Tribunales competentes de la Ciudad y Puerto de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando a cualquier otro que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Décima Sexta.- De la Ausencia de Vicios en el Consentimiento.- Las partes manifiestan que en la celebración del presente contrato de prestación de servicios, no existe dolo, error o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo y lugar, bajo las condiciones especificadas.

Leído que fue el presente contrato abierto de prestación de servicios por las partes, y enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por triplicado con igual validez, en la ciudad de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la llave, el veintisiete de noviembre del dos mil diecinueve.

"EL IVEC"

MARINA TAPIA DIAZ
 Subdirectora Administrativa y
 Apoderada Legal.

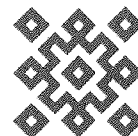
Asistida por:

FILIBERTO JUVENAL PALE MONSIVÁIS
 Jefe del Departamento de Recursos Materiales
 y Servicios Generales

GSC/igaa

"LA EMPRESA"

MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ COBOS
 Administrador Único y Representante Legal de
 Apoyos para la Informática, S.A. de C.V



0270